



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIANGUILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSLV", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ITSLV":

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de Enero del 2003 y publicado en el periódico oficial Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el suplemento 6347 B. y reformado el día 7 de julio de 2012 en el periódico oficial del Estado libre y soberano de Tabasco no. 7287 Suplemento C.

1.2. Se celebra el presente convenio general a través de su representante legal, el Dr. Noé Daniel Herrera Torruco, quien cuenta con el cargo de Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIANGUILLO" tal como consta en el nombramiento otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 02 de Julio del año 2020, cargo que no le ha sido revocado, suspendiendo o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2003, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este **Convenio General de Colaboración**.

1.3. Como lo señala el Artículo 1, del Decreto de Creación; es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones y con los diversos sectores productivos, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado de Tabasco.

1.4. Que es miembro del Tecnológico Nacional de México y por lo tanto adoptó su modelo educativo, según convenio celebrado entre la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

[Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Noé Daniel Herrera Torruco', written vertically on the right side of the page.]



1.5. Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

1.6. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.

1.7. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, sin menos cabo del entorno ecológico, contribuyendo así al desarrollo sustentable.

1.8. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

1.9. Promover en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.

1.10. Que su domicilio para efectos del presente Acuerdo General de Colaboración está ubicado en la Calle Circuito Tecnológico No. 01, Colonia el Cuatro, de La Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; C.P. 86410.

1.11. Que su registro federal de contribuyentes es: **ITS0307053G8**.

2. DECLARA "EL IFORTAB":

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.



2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. **Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN "LAS PARTES"** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y el "ITS LV" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto con el "ITS LV" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con el "ITS LV" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio el "ITS LV" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Los capacitadores podrán ser los docentes que forman la plantilla laboral del "ITSLV", siempre y cuando cumplan con el perfil de las capacitaciones que ofrece "EL IFORTAB"
- E) El "ITSLV", se compromete a prestar las instalaciones para la impartición de las capacitaciones que ofrece "EL IFORTAB", adecuándose a la disponibilidad de las aéreas.
- F) Para la apertura de los cursos, los grupos deberán estar integrados por 15 (quince) personas.
- G) El pago correspondiente a los cursos que ofrece "EL IFORTAB", a la fecha de la firma del presente convenio será de \$407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 m.n.), la cual aumentará conforme a la Unidad de Medida y Actualización. El pago ampara el documento oficial avalado por la SEP.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con el "ITSLV" ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con el **"ITSLV"**.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"LAS PARTES"** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso



fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

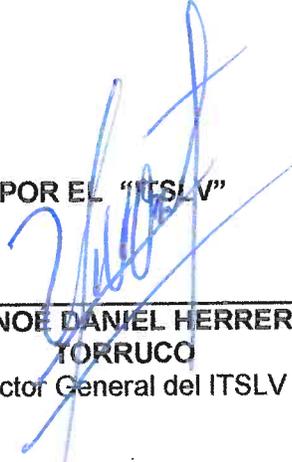
- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.



Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de La Venta, Tabasco, a los **17 días del mes de Mayo** del 2022.

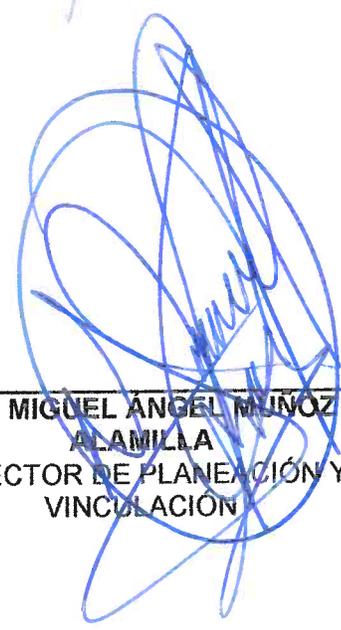

POR EL “ITSLV”

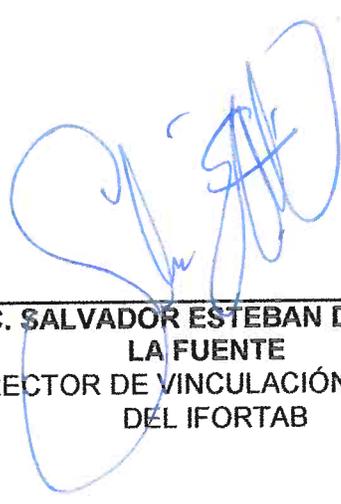
DR. NOÉ DANIEL HERRERA
TORRUCO
Director General del ITSLV


POR “EL IFORTAB”

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
Director General del IFORTAB

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ
ALAMILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


LIC. SALVADOR ESTEBAN DE
LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
DEL IFORTAB